

El SAT busca incrementar la recaudación a través del envío de cartas invitación

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha implementado los programas de recaudación denominados "Vigilancia del cumplimiento" y "Caídas recaudatorias". Ambos buscan incrementar la recaudación a través del envío de cartas invitación, correos electrónicos y el bloqueo de los Certificados de Sello Digital (CSD). Lo anterior implica que los contribuyentes no puedan facturar y lleguen a ver afectada su operación.

Durante el presente ejercicio fiscal, hemos detectado un incremento considerable en la emisión de cartas invitación por parte del SAT. A través de dichas cartas, la Administración Desconcentrada de Recaudación y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal Federal que corresponden al domicilio fiscal del contribuyente, invitan a la compañía a que acuda a una cita en sus oficinas. Lo anterior con el objeto de informarle de presuntas inconsistencias detectadas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las presuntas inconsistencias que llegan a ser detectadas por la autoridad, se refieren a diferencias entre los montos de ingresos acumulables o deducciones autorizadas consignados en declaraciones anuales o mensuales y los importes de ingresos o gastos amparados en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), diferencias en el timbrado de nómina y las retenciones enteradas, así como pagos realizados a proveedores listados en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), también conocidos como EFO.

En la referida cita, las autoridades convocan al contribuyente a revisar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, en su caso, a corregir su situación fiscal. Para tal efecto, lo invitan para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cita, manifieste lo que a su derecho convenga o bien, proporcione la documentación que acredite el pago de las contribuciones que hubieran sido omitidas.

En este sentido, hemos identificado que los contribuyentes que no acuden a la cita, o bien, que no aclaran o subsanan las presuntas inconsistencias detectadas por la autoridad, sufren la cancelación de su CSD, impidiendo con ello su capacidad de facturación. Lo anterior, al amparo de una interpretación extensiva del artículo 17-H, primer párrafo, fracción X, inciso d) del CFF, en relación con el artículo 81, fracción II del CFF.

La interpretación que hace la autoridad de las disposiciones antes mencionadas lleva a la aplicación de una medida que genera incertidumbre a los contribuyentes. Toda vez que, de manera coercitiva, deben actuar en consecuencia de la cancelación de su operación del día a día, además del daño de reputación que dicha medida podría ocasionarles. Lo más preocupante es que se deja a la entera discreción de la autoridad, la calificación de los elementos que aporten para aclarar o subsanar las irregularidades que motivaron la cancelación del CSD, es decir para estar en posibilidad de tramitar un nuevo CSD. Esto considerando que la autoridad podría requerir información adicional a la aportada con ese propósito.

Es importante mencionar que el envío de cartas invitación a los contribuyentes resulta muy atractivo para la autoridad, en virtud de que esta estrategia representa un costo menor respecto del que implicaría el inicio de facultades de comprobación. Se conoce, por información pública disponible en el portal del SAT, que dicho organismo ha estado emitiendo de manera masiva este tipo de documentos. De hecho, durante 2018 se emitieron más de 8 millones de cartas invitación.

Por lo anterior, las autoridades podrían ejercer sus facultades de comprobación por los ejercicios fiscales cubiertos en las cartas invitación o bien, en los ejercicios fiscales señalados con inconsistencias en los oficios a través de los cuales se notificó la cancelación del CSD. No obstante, ya habrían ejercido un acto de molestia, en el caso de la cancelación del CSD, que habría detenido la operación del contribuyente.

Resulta muy importante que los contribuyentes atiendan las cartas invitación que reciban por parte del SAT. La consecuencia de no atenderlas, podría resultar en la cancelación del CSD y, por tanto, la imposibilidad para emitir CFDI.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Jorge Libreros
jorge.libreros@mx.ey.com

Nadja Ruiz
nadja.ruiz@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.